



# FUERZA TERRESTRE COMANDANCIA GENERAL

## RESOLUCIÓN N° REF-PAC-008-2024

Arturo Benjamín Velasco Carrascal  
General de Brigada

**JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE (ACCIDENTAL)**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Artículo 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le*

*permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas”;*

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-: “(...) *De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

**Que**, el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *”Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;* situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas” (...);*

**Que**, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 004-CG -2023 Suplemento del Registro Oficial N° 257 de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de modificarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente; El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado, El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.(...)”;*

**Que**, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema de Contratación Pública, establece: “*Módulos Facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría*”;

**Que**, el artículo 3 ibídem, establece: *Clases de Módulos facilitadores. - Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF;*

**Que**, mediante memorando N° FT-JEMFT-2024-0038-M donde el señor general de brigada Fernando Javier Lanás Viteri Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Terrestre (Accidental) resuelve, designar al señor General de Brigada Arturo Benjamín Velasco Carrascal, para que desempeñe las funciones de Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Terrestre de forma accidental;

**Que**, mediante el artículo 19 del Acuerdo Ministerial N° 063 de 22 de febrero de 2024, publicado en el Orden General Ministerial N° 027 de la misma fecha, reformado mediante Acuerdo Ministerial N° 203 de 3 de junio de 2024 publicado en el Orden General Ministerial N° 088 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, delega el ejercicio de sus atribuciones a favor de varias autoridades civiles y militares del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, encargándose la facultad de modificar el Plan Anual de Contratación cuyo monto no exceda el coeficiente 0,00003 del Presupuesto General del Estado;

**Que**, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2024, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

**Que**, en función del principio de planificación consagrado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 a su Reglamento General, las entidades contratantes a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente, el mismo que podrá reformarse por la máxima autoridad o su delegado de acuerdo a las necesidades del proceso de contratación que deberá ejecutarse;

**Que**, la presente modificación obedece a la justificación técnica y económica, debidamente sustentada en los siguientes documentos: informes N° FT-CLT-VET-FT-2024-005, FT- CLT-VET-FT-2024-006, FT-CLT-VET-FT-2024-004, informe N° FT- CLT-

UAT-2024-040, informe N° FT- CLT-FT-2024-005 e informe FT-CLT-UAT-2024-014, de fecha 25, 27 y 28 de junio respectivamente, suscrito por el señor coronel de EMS Wilmer Guillermo Proaño Corrales Comandante del Comando Logístico Terrestre, informe N° FT-DTIC-2024-095 del 27 de junio de 2024 suscrito por el señor coronel de EMC Carlos Enrique Tapia Vaca director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

**Que**, se cuenta con los presupuestos referenciales para los procedimientos cuyos objetos son; Adquisición de abastecimientos clase I, alimento para semovientes caninos pertenecientes a la Fuerza Terrestre, Adquisición de insumos biológicos (vacunas) para semovientes equinos y caninos pertenecientes a la Fuerza Terrestre, Adquisición de material de mariscalía para semovientes equinos pertenecientes a la Fuerza Terrestre, Adquisición de sales minerales para equinos pertenecientes a la Fuerza Terrestre, Prestación del servicio de mantenimiento del Sistema de Registro y Control de Recursos Logísticos de la Fuerza Terrestre – SISRECO, Adquisición de baterías para vehículos de la Fuerza Terrestre, Adquisición de neumáticos para vehículos que realizan operaciones de seguridad hidrocarburífera, Adquisición de colchones para el personal militar de la fuerza terrestre que realiza operaciones de seguridad hidrocarburífera, Adquisición de repuestos para vehículos de la Fuerza Terrestre;

**Que**, se cuenta con la simulación de compra para la Adquisición de computadoras portátiles y de escritorio para renovar y completar las necesidades del parque informático del COT y las unidades militares involucradas en la planificación, supervisión y ejecución de las operaciones de Seguridad Hidrocarburífera;

**Que**, en la información de saldo del e-SIGEF, emitida por la dirección financiera de la Fuerza Terrestre, se establece la disponibilidad presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones; y,

**En**, uso de sus facultades legales, y las otorgadas por el Ministerio de Defensa Nacional,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación de la Fuerza Terrestre, de acuerdo al siguiente detalle:

COMANDO LOGÍSTICO TERRESTRE									
ORD	RENLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO	CRONOGRAMA
1	530823	55	001	001	USD 77.354,60	233100011	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE ABASTECIMIENTOS CLASE I, ALIMENTO PARA SEMOVIENTES CANINOS PERTENECIENTES A LA FUERZA TERRESTRE.	SEGUNDO CUATRIMESTRE
2	530823	55	001	001	USD 22.630,20	352600511	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE INSUMOS BIOLÓGICOS (VACUNAS) PARA SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS PERTENECIENTES A LA FUERZA TERRESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
3	530823	55	001	001	USD 39.805,71	292100011	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE MARISCALÍA PARA SEMOVIENTES EQUINOS PERTENECIENTES A LA FUERZA TERRESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
4	530823	55	001	001	USD 13.218,00	35260538192	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE SALES MINERALES PARA EQUINOS PERTENECIENTES A LA FUERZA TERRESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE

5	530813	57	002	001	USD 131.697,51	464200017	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA FUERZA TERRESTRE.	SEGUNDO CUATRIMESTRE
6	530813	55	003	701	USD 76.708,13	3611100293	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS QUE REALIZAN OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURÍFERA.	SEGUNDO CUATRIMESTRE
7	531403	55	003	701	USD 402.915,63	381500111	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE COLCHONES PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA FUERZA TERRESTRE QUE REALIZA OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURÍFERA.	SEGUNDO CUATRIMESTRE
8	530813	57	002	001	USD 273.358,76	4911300116	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE LA FUERZA TERRESTRE.	SEGUNDO CUATRIMESTRE

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES									
ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO	CRONOGRAMA
1	530704	57	002	001	USD 40.000,00	831600011	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE RECURSOS LOGÍSTICOS DE LA FUERZA TERRESTRE - SISRECO	SEGUNDO CUATRIMESTRE
2	840107	55	003	701	USD 186.155,00	4523000845	CATALOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES Y DE ESCRITORIO PARA RENOVAR Y COMPLETAR LAS NECESIDADES DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL COT Y LAS UNIDADES MILITARES INVOLUCRADAS EN LA PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURÍFERA	SEGUNDO CUATRIMESTRE

**Artículo 2.-** Eliminar la línea 11 del Plan Anual de Contratación de la Fuerza Terrestre (Comando Logístico Terrestre) y la línea N° 13, 14 y 36 del Plan Anual de Contratación de la Fuerza Terrestre (Dirección de Tecnologías de la Información y comunicaciones) de acuerdo al siguiente detalle:

COMANDO LOGÍSTICO TERRESTRE									
ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO	CRONOGRAMA
11	530813	57	002	001	USD 158.288,51	464200017	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA FUERZA TERRESTRE.	SEGUNDO CUATRIMESTRE

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES									
ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO	CRONOGRAMA
13	530704	57	002	001	USD 15.000,00	871300011	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO DE HARDWARE Y LICENCIAS PARA LA ARQUITECTURA HIPERCONVERGENTE DE LA PLATAFORMA DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA (ZIMBRA) DE LA FUERZA TERRESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
14	530704	57	002	001	USD 5.000,00	871300011	ÍNFIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HARDWARE DE LOS CUATRO SERVIDORES DE DOMINIO (DNS) UN ROUTER CISCO 2800 (SERVIDOR VPN) Y DOS SERVIDORES (UTM- IBM) QUE GESTIONAN Y ADMINISTRAN LA SEGURIDAD PERIMETRAL INTERNA Y EXTERNA DE LA RED DE DATOS (INTRANET) DE LA FUERZA TERRESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE

36	530701	55	001	001	USD 40.000,00	831600011	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS	SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE RECURSOS LOGÍSTICOS (SISRECO)	SEGUNDO CUATRIMESTRE
----	--------	----	-----	-----	---------------	-----------	---	--	----------------------

**Artículo 3.-** Disponer al departamento de Compras Públicas de la Fuerza Terrestre, reformar el PAC en el Portal COMPRASPÚBLICAS, así como la correspondiente actualización, de ser el caso, del valor asignado del Plan Anual de Contratación 2024.

**Artículo 4.-** Disponer al director de Comunicación Social de la Fuerza Terrestre, que proceda a publicar en la página Web Institucional [www.ejercitoecuatoriano.mil.ec](http://www.ejercitoecuatoriano.mil.ec), la presente resolución.

**Artículo Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

Dado en la ciudad de Quito D.M., a 28 de junio de 2024

Arturo Benjamín Velasco Carrascal  
 General de Brigada  
**JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE (ACCIDENTAL)**

Revisado por: Josué Montalvo.  
 Capt – JUS

Elaborado por: Roberto C. Garcia A.  
 Sgos - CB